



DOM: 119  
MSS/raa  
14/11/2013

## DECRETO EXENTO N° 2.319

LITUECHE, 14 de Noviembre de 2013

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- La necesidad de mantener en condiciones normales el aseo del área urbana de la comuna, en relación a recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) de calles, pasajes y avenidas.
- Que los días 16 y 17 de Noviembre el camión de propiedad de la Municipalidad se llevará a taller por desperfectos que presenta.
- Que la Ilustre Municipalidad de Litueche, debe realizar de igual forma el servicio programado.
- Que la no recolección de estos RSD, puede derivar en un fuerte impacto en la comunidad por temas sanitarios y de contaminación visual.
- Lo dispuesto en el Reglamento de Compras Públicas en cuanto a Contrataciones de Trato Directo.
- Que el contratista local Hernán Orellana Flores, quien mantiene contrato vigente en este tema con la Ilustre Municipalidad de Litueche dispone a través de su empresa con la mano de obra y camión recolector con experiencia de recolección y barrido de calles.
- Que el Municipio se ve en la obligación de la contratación del servicio para los días 16 y 17 de Noviembre de de 2013.
- La confianza y seguridad que se derivan de su experiencia.
- La cotización presentada por don Hernán Orellana Flores, Rut 5.551.472-0.
- Que el costo de evaluación de ofertas, tanto del punto de vista financiero como de utilización de recurso humano resulta desproporcionado en relación al monto de la adquisición, en razón de esto se efectúa la compra mediante Trato Directo

### VISTOS:

El Art. N° 10, numero 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

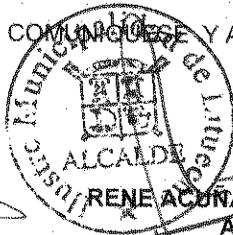
### DECRETO:

- 1.- **Autorízase** la contratación mediante Trato Directo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios para los días 16 y 17 de Noviembre de 2013.
- 2.- **Gírese** Orden de Compra, a través del portal Mercado Público, a nombre del contratista don Hernán Orellana Flores, RUT N° 05.551.472-0, por la suma de \$ 618.800.- (seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos) más IVA.
- 3.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato de Prestación de Servicios para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios
- 4.- **Publíquese** copia del presente decreto en el portal Mercado Público.
- 5.- **Impútese** el gasto al ítem Servicios Comunitarios del Presupuesto Municipal vigente año 2013.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA S. OLMEDO PIZARRO  
Secretaría Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

RAE/MSOP/MSS/raa  
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

En la comuna de Litueche, a 14 días del mes de Noviembre dos mil trece, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, de rol único tributario No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don Rene Acuña Echeverría, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra Don Hernán Orellana Flores, de rol único tributario No. 05.551.472-0, en adelante "el Contratista", con domicilio en calle Pascuala Pasquén N° 391 de la comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

### PRIMERO:

Mediante la modalidad de Trato Directo y según Decreto Alcaldicio N° 2.319 de fecha 14 de Noviembre de 2013 se autoriza contratar los servicios al contratista don Hernán Orellana Flores para que realice el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios para los días 16 y 17 de Noviembre de 2013 en el sector urbano y los sectores rurales de Quelentaro y Pulín, producto de las fallas mecánicas que ha presentado el camión recolector de propiedad de la Municipalidad.

### SEGUNDO:

Los servicios a entregar por don Hernán Orellana Flores, deberán ceñirse exclusivamente a las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales.

### TERCERO:

El contratista acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período de ejecución de los servicios (2 día en las fechas estipuladas en la cláusula primera) por el monto señalado en el decreto Alcaldicio N° 2.319, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de la oferta y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho a la empresa a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del contratista, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

### CUARTO:

El pago por la ejecución de los servicios, obedece a la suma de \$ 618.800.- (seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos) más IVA; los que serán cancelados acorde al proceso establecido de común acuerdo entre el Mandante y el contratista (un solo estado de pago), obligándose el contratista adjuntar en el mismo, lo siguiente:

- Certificado de Recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los servicios contratados para la extracción de residuos sólidos domiciliarios. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

En caso de producirse un aumento de las obras (aumento de días de la prestación de servicios), se deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el nuevo requerimiento, siempre y cuando existan los fondos para tal necesidad.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

### QUINTO:

El Mandante cancelará en pesos chilenos a la empresa mediante la entrega de evaluación conforme por parte de la Inspección Técnica Municipal (Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche).

### SEXTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, ya sea por mala calidad de los servicios, retraso en la ejecución u otra condicionante que afecte el normal proceso.



**SÉPTIMO:**

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

**OCTAVO:**

El mandante nombrará como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe. El contratista deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, definidas para la ejecución del Programa en cuestión.

**NOVENO:**

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

**DECIMO:**

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

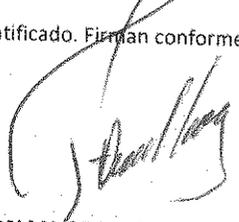
**DECIMO PRIMERO:**

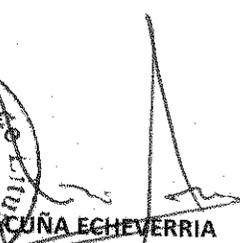
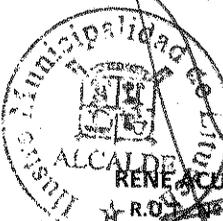
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 04 de Diciembre de 2012.

**DECIMO SEGUNDO:**

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

  
**HERNAN ORELLANA FLORES**  
R.M.T. N° 05.551.472-0  
CONTRATISTA

  
  
**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
R.O. N° 11.631.592-0  
ALCALDE

  
  
**MARÍA S. OLMEDO PIZARRO**  
Secretaría Municipal